

PRESIDENTE

- D. Pedro A. Asensio Blázquez **VOCALES**
- D. José Llorente Alonso
- D. José Manuel García Almajano
- D. Carmelo Ayllón Mateo
- D. Rubén del Río Pérez
- D. Víctor Arranz Utrilla
- D. José Emilio Ciriano Calonge
- D. Jesús Morales Antón
- D. Santiago Monteagudo Sanz
- D. Roberto Llorente López
- D. Juan Daniel Sanz Gómez

SECRETARIA

Dª. Mª.Concepción Laseca Calvo

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA, EL DIA 31 DE ENERO DE 2019.-

En la Ciudad de Soria, a las trece horas y diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, previa convocatoria al efecto, se reunió la Comisión Permanente de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria en la "Casa de la Tierra", sede de esta Entidad, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Pedro A. Asensio Blázquez y concurren los señores nominados al margen, asistidos por la Secretaria D^a. M^a. Concepción Laseca Calvo.



Seguidamente se pasó a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del día, respecto de los cuales se adoptaron los acuerdos siguientes:

- I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Vocales, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018 en los términos en que está redactada.
- <u>II. DISPOSICIONES Y COMUNICADOS</u>.- Para conocimiento de la Comisión Permanente se dio cuenta de los siguientes:
- De la Resolución de la Junta de Castilla y León autorizando a la Federación de Triatlón de CYL. la prueba copa de España de Triatlón de invierno Vinuesa-Santa Inés el 3 de febrero de 2019.
- Del escrito remitido por el Ayuntamiento de Covaleda conjuntamente con los Ayuntamientos de Duruelo de la Sierra, Vinuesa, Molinos de Duero y Salduero, solicitando nuevamente se estudie la modificación de gestionar la expedición de permisos de todos los copropietarios de los montes de Mancomunidad.

Se les informará que los datos que se precisen, empadronamiento, IBI o documento similar cuando se opte por el permiso de vinculado, se pueden facilitar a esta Entidad vía email y de forma conjunta para los vecinos o vinculados de los municipios indicados pero dadas las características del programa informático de expedición de licencias se desconoce si los interesados pueden hacerlo vía internet, si bien se puede estudiar la opción de vincular o modificar los programas informáticos de los Ayuntamientos solicitantes con la Unidad de Gestión de MICOCYL.

III. APROBACIÓN CONVENIO APARCAMIENTO Y RESTAURANTE LAGUNA NEGRA.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Montes Mancomunidad-Ayuntamiento, en su reunión del día 18 de enero de 2019, cuya trascripción literal dice como sigue:

"Remitido por el Director General de Calidad y Sostenibilidad, y en nombre de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, el nuevo borrador de convenio entre Fundación Patrimonio Natural y Ayuntamiento de Soria, Mancomunidad de los



150 Pueblos y Ayuntamiento de Vinuesa, que tiene por objeto la realización de actuaciones en el entorno de Laguna Negra, en concreto en el Paso de la Serrá (aparcamiento y edificio de servicios), habiéndose incorporado las consideraciones realizadas por las Entidades Propietarias:

- Con respecto al Aparcamiento de la Laguna Negra, se financian los costes de ejecución de las infraestructuras con la aportación a favor de la Fundación de 15.000€ máximo por cada una de las Entidades Propietarias, Mancomunidad 150 Pueblos y Ayuntamiento de Soria, pudiendo ser inferior según el gasto justificado por la construcción del Aparcamiento de la Laguna Negra, previsto inicialmente en 300.000€. Dicha aportación se realizará con los ingresos derivados del canon por aparcamiento en la Launa Negra, cuyo 85% del Fondo de Mejoras del MUP 177/180 denominado "Santa Inés y Verdugal" ingresan las Entidades Propietarias igualmente al Fondo de Mejoras pero con destino a las labores de mantenimiento y mejora del Espacio Natural Laguna Negra.
- Los ingresos derivados del canon se seguirán ingresando al Fondo de Mejoras del MUP 177/180.
- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes firmantes del Convenio, entre ellas Mancomunidad 150 Pueblos y Ayuntamiento de Soria.

La Comisión Mixta de Montes Mancomunidad Ayuntamiento queda enterada, dictaminando por unanimidad la aprobación del Convenio remitido por la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, por el que se establecen las bases generales de colaboración, con el fin de construir el APARCAMIENTO DE LA LAGUNA NEGRA Y EL RESTAURANTE DEL PASO DE LA SERRÁ como infraestructura de dinamización socioeconómica del espacio natural de Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA, EL AYUNTAMIENTO DE VINUESA Y LA FUNDACION DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON

REUNIDOS



De una parte,

De otra parte, el Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, con C.I.F. G-47549811, y domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortejoso 14, actuando en nombre y representación de la misma en ejercicio de sus funciones como apoderado de la misma (en adelante la "Fundación").

Intervienen en la representación indicada, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio.

A TAL EFECTO, EXPONEN

Las Entidades firmantes, acordaron aprobar el Convenio, remitido por la Fundación, en el que se establecen las bases generales de colaboración, con el fin de construir el APARCAMIENTO DE LA LAGUNA NEGRA y el RESTAURANTE DEL PASO DE LA SERRA como infraestructura de dinamización socioeconómica del espacio natural de Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión.

La Fundación pertenece al sector púlbico de Castilla y León y fue constituida con fecha 13 de diciembre de 2014 por acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla y León de 26 de agosto de 2004. Concretamente en el referido acuerdo se establece como fines fundacionales:"... la restauración, potenciación, estimulación, promoción, mantenimiento y gestión integral de los bienes integrantes del Patrimonio Natural de Castilla y León, así como impulsar su conocimiento y difusión, promoviendo para ello cuantas actividades sirvan para favorecer los fines fundacionales, sirviendo asimismo de apoyo al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad de Castilla y León".

A tal fin la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, bajo la supervisión de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, ha elaborado el «Programa de Infraestructuras Turísticas en las Áreas Naturales de Castilla y León».

Para ello, la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo de 18 de octubre de 2018, aprobó la ejecución de la primera fase del citado plan, en el que se incluye la construcción de dos infraestructuras en el Espacio natural de la Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión, en la provincia de Soria.

Con fecha xxxxxxxxxxxx la Dirección General del Medio Natural resolvió que los citados proyectos constituyen actuaciones de mejora del uso público del Monte de Utilidad Pública nº 177/180, "Santa Inés y Verdugal", en el que se ubican, considerando por ello que son promovidas por la propia entidad gestora del monte.

CLÁUSULAS:

Primera.-Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases de colaboración para la CONSTRUCCIÓN DEL APARCAMIENTO DE LA LAGUNA NEGRA Y DEL RESTAURANTE DEL PASO DE LA SERRA, según figura en el Anexo

Segunda.- Obligaciones de las partes.

2.1. Mancomunidad de los 150 Pueblos.

- 1.- Realizar la cesión gratuita de uso a favor de La Fundación del suelo sobre el que se ejecutarán las actuaciones que figuran en el objeto del convenio y en el anexo, renunciando al cobro de cualquier cantidad por la autorización de la concesión demanial que pudiera corresponderle, al tratarse de un bien de su propiedad que revertirá a la entidad una vez finalice el presente convenio.
- 2.- Realizar una aportación a favor de la Fundación de 15.000€ para la financiación del proyecto del Aparcamiento de la Laguna Negra.

2.2. Ayuntamiento de Soria.

- 1.- Realizar la cesión gratuita de uso a favor de La Fundación de los bienes que figuran en el objeto del convenio y en el anexo, renunciando al cobro de cualquier cantidad por la autorización de la concesión demanial que pudiera corresponderle, al tratarse de un bien de su propiedad que revertirá a la entidad una vez finalice el presente convenio.
- 2.- Realizar una aportación a favor de la Fundación de 15.000 € para la financiación del proyecto del Aparcamiento de la Laguna Negra.

2.3. Ayuntamiento de Vinuesa.



1.- Renunciar al cobro del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y licencias ambientales que pudieran grabar la infraestructura cedida, al tratarse de una obra de Uso Público en MUP, aprobada por la entidad gestora del monte, según figura en el encabezamiento, tal y como establece la Ley de Montes. Además, se trata de una ampliación y mejora de las instalaciones recreativas existentes, por lo cual, al estar realizadas en base al programa V8 (Uso Recreativo y social) del Plan Forestal de Castilla y León, y en concreto en su línea de actuación V.8.2. "Ampliación, mejora y conservación de la red de instalaciones recreativas de uso intensivo", y dado que el Plan Forestal de Castilla y León tiene el carácter de Plan Regional de ámbito sectorial; se tramita conforme a lo previsto en el artº 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Y como señala el artº 289 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no están sujetos a licencia urbanística las "obras públicas e instalaciones complementarias de las mismas previstas en Planes y Proyectos Regionales aprobados conforme a la ley 10/1998,"

2.4. Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León.

2.4.1. Con respecto al Aparcamiento de la Laguna Negra:

- Redactar el proyecto de ejecución de la infraestructura.
- Ejecutar las obras de construcción.
- Financiar los costes de ejecución de las infraestructuras, salvo la parte aportada por las entidades firmantes.

2.4.2. Con respecto al Restaurante del Paso de la Serrá:

- 1) A destinar y utilizar los bienes cedidos única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines esencial de Fundación y que legitiman la cesión, es decir, la construcción y gestión del Restaurante del Paso de la Serna.
- 2) A financiar la totalidad de las obras, pudiendo concesionar su gestión posterior mediante el cobro de un canon para resarcirse de la inversión realizada.
- 3) A mantener las edificaciones, instalaciones y espacios urbanizados o rústicos, en condiciones de servir en todo momento al destino para el que se cede el

terreno, realizando las obras necesarias para garantizar su mantenimiento y conservación.

4) Al abono de cualesquiera gastos que pudieran ocasionar la presente cesión gratuita de uso. Asimismo, asumen el pago de todos los gastos que suponga el mantenimiento y conservación de los espacios, instalaciones y construcciones que se realicen, así como la construcción de las nuevas edificaciones e instalaciones que se precisen, obras que, en todo caso, requerirán autorización de las Administraciones cedentes.

La Fundación asumirá los gastos derivados de los suministros y servicios urbanos que sean necesarios (abastecimiento de agua, electricidad, telecomunicaciones, saneamiento, gestión de residuos, etc).

- 5) La Fundación será responsable frente a terceros y frente a las Administraciones propietarias del bien cedido de las consecuencias de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrollen en los terrenos. Será, en consecuencia, responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de la actividad a que el mismo se destina pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, al Ayuntamiento de Soria y a la Mancomunidad de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o cosas derivadas del uso, disfrute o utilización del inmueble o de cualquier obra, instalación o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.
- 6) En ningún caso el Ayuntamiento de Soria y la Mancomunidad tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen el inmueble para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

Tercera.- Pago de la aportación.

La aportación dineraria antes señalada, a cargo de las dos entidades se desembolsará una vez justificada la ejecución del aparcamiento. El plazo máximo de justificación será el 30 de noviembre de 2019, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes a través de la comisión de seguimiento.



La justificación de la aportación dineraria se realizará de la siguiente manera; la Fundación presentará antes de la fecha establecida a las entidades la siguiente documentación:

- Copias compulsadas de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará gasto aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido anteriormente.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Memoria justificativa de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio, así como de los costes generados.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el órgano competente la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de Fundación.

La aportación final de las dos entidades locales será proporcional al gasto justificado por la construcción del Aparcamiento de la Laguna Negra, previsto inicialmente en 300.000 €.

Cuarta: Gestión del Aparcamiento.

Una vez finalizados los trabajos, la Fundación hará entrega de los mismos a la entidad gestora del Monte.

La entidad gestora se encargará del servicio de gestión del aparcamiento, estableciendo las tarifas a aplicar a los usuarios del mismo y los periodos de regulación, a través del expediente de uso especial actualmente en vigor.

Igualmente, la entidad gestora del monte se encargará del mantenimiento y reparaciones del aparcamiento.

Los ingresos derivados del canon establecido en el citado expediente de uso especial, se ingresarán de forma íntegra, a excepción del euro correspondiente de cada ticket a la Casa del Parque que se destinará a horas de apertura del centro para la anualidad correspondiente, de acuerdo con los siguientes porcentajes en:

a. 15 % en el Fondo de Mejoras del Monte de Utilidad Pública n^{o} 177/180, denominado "Santa Inés y Verdugal", obligatorio por normativa.



b. 85 % restante, que corresponde a las Entidades Propietarias, Soria y su Tierra (Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y el Ayuntamiento de Soria al 50 %). De acuerdo con la Certificación del Acuerdo de fecha 26 de febrero de 2015 adoptado por la Comisión Permanente de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y el Ayuntamiento de Soria, esta cantidad será ingresada de forma íntegra también al Fondo de Mejoras del Monte de Utilidad Pública nº 177/180, siempre que sea destinado a la realización de labores de mantenimiento y mejora del espacio natural.

Los tickets de aparcamiento darán derecho a realizar la visita guiada a la Casa del Parque de La Laguna Negra para un máximo de 5 personas.

Quinta.-Gestión del Restaurante del Paso de la Serrá.

El restaurante del paso de la Serrá será gestionado por la Fundación, bien por medios propios, bien mediante concesión de la instalación, exonerando al Ayuntamiento de Soria, y Mancomunidad, propietarios del monte, de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar por su gestión.

Sexta.-Vigencia.

El plazo de vigencia de la cesión gratuita de la parcela para la ubicación del Restaurante del Paso de la Serna tendrá una duración de 25 años desde la fecha del presente Convenio, mismo periodo que la concesión demanial tramitada por la entidad gestora del monte. La cesión de la parcela para la construcción del aparcamiento de la Laguna Negra tendrá una duración de 2 años para la ejecución de las obras. Todo ello, de acuerdo con el art. 111.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y el artículo 65.4 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Si los bienes cedidos en uso no fuesen destinados al fin o uso previsto dentro del plazo anteriormente mencionados o se suspendiese el uso afecto o dejaran de serlo posteriormente en cualquier tiempo, se considerará resuelta la cesión uso y dará lugar automáticamente a la reversión del uso de las parcelas a favor del Ayuntamiento de



Soria y la Mancomunidad. En tal caso, dicha reversión al patrimonio de la Entidad cedente afectará a todas sus pertenencias y accesiones.

Séptima.-Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de seguimiento, integrada por un miembro de cada una de las partes firmantes del presente Convenio y, además, el Director General del Medio Natural (o persona en quien delegue), a la que le corresponderá el seguimiento del cumplimiento de sus cláusulas, así como de la resolución de las incidencias que puedan surgir sobre su interpretación y aplicación.

La Comisión se reunirá, si fuera preciso, al menos una vez al año, comprometiéndose Fundación a facilitar en dichas reuniones la información relativa a la ejecución del proyecto.

Octava.-Resolución del Convenio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las estipulaciones del mismo, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
 - b) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia con un plazo de antelación de un mes.

En todo caso, la resolución del presente Convenio no afectará a los acuerdos de colaboración amparados en el mismo, o a aquellos que pendientes de formalizarse, fueran del interés de las dos partes.

Novena.-Modificaciones del Convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso y escrito de las dos partes.



Décima.-Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la legislación patrimonial aplicable (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos que tengan carácter de básicos o de aplicación general; artículos 79 y siguientes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 79 a 81 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 109 y concordantes del Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) y demás normas de Derecho Administrativo aplicables y en defecto de éste último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir, y que no puedan ser sueltos por la Comisión de Seguimiento, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por cuadriplicado ejemplar.

POR LAS ENTIDADES.

POR LA FUNDACIÓN.

La Comisión Permanente a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad, ratificar el dictamen de referencia en toda su integridad

IV. ACUERDO CONFORMIDAD CONCESIÓN USO PRIVATIVO TERRENO MUP

177 PARA FOSA SÉPTICA.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión
Informativa de Montes Mancomunidad-Ayuntamiento, en su reunión del día 18 de
enero de 2019, cuya trascripción literal dice como sigue:

"Solicitado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente acuerdo de conformidad o reparos a la petición formulada por el Ayuntamiento de Vinuesa de concesión de uso privativo de 370 m2 en el MUP 177/180 "Santa Inés y Verdugal", perteneciente a la Mancomunidad de los 150 Pueblos y al Ayuntamiento de Soria, situado en el término municipal de Vinuesa, a efectos de la instalación de una fosa séptica para el



tratamiento de las aguas residuales del núcleo urbano de El Quintanarejo, enclavado en el monte indicado.

La Comisión Mixta de Montes Mancomunidad Ayuntamiento, una efectuada visita por los Vocales de las Entidades y considerando que las obras contempladas en el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Soria, tienen como objeto construir en referido terreno una depuradora de aguas residuales para tratar las aguas que actualmente son vertidas al arroyo, dictamina por unanimidad mostrar su conformidad a la concesión de uso privativo de 370m2 de terreno en el MUP 177/180 a favor del Ayuntamiento de Vinuesa para la instalación de fosa séptica."

La Comisión Permanente a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad, ratificar el dictamen de referencia en toda su integridad.

V. SOLICITUD ADJUDICATARIO RESTAURANTE Y KIOSCO LAGUNA NEGRA.-Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Montes Mancomunidad-Ayuntamiento, en su reunión del día 18 de enero de 2019, cuya trascripción literal dice como sigue:

"Por Gustavo de Diego Milla, adjudicatario de la explotación del Refugio-Bar "Paso de la Serra" y de la ocupación de 10m2 de terreno con caseta de madera en el MUP 177/180, cuyo plazo finalizó el 31 de diciembre de 2018, se solicita la renovación de la ocupación mientras esté en vigor el contrato del Bar-Restaurante cuyo plazo finaliza en el año 2020.

La Comisión Mixta de Montes Mancomunidad Ayuntamiento dictamina favorablemente la solicitud de D. Gustavo de Diego Milla de ocupación hasta el 31 de diciembre del año 2020 de 10m2 de terreno en el MUP 177/180 CUP con destino a la instalación de una caseta de madera de acuerdo con los condicionantes a fijar por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Igualmente se da cuenta de su solicitud de compensación por los trabajos de mantenimiento de los servicios higiénicos y petición de llave de la barrera de acceso a la Laguna Negra, informándole que debe cumplir lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la adjudicación de la explotación."



La Comisión Permanente a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad, ratificar el dictamen de referencia en toda su integridad

VI. APROVECHAMIENTO CAZA MONTE RIVACHO № 174 CUP.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Montes Mancomunidad-Ayuntamiento, en su reunión del día 18 de enero de 2019, cuya trascripción literal dice como sigue:

"Examinada la orden de enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León correspondiente al aprovechamiento cinegético del monte Rivacho N° . 174 CUP, de la titularidad de la Mancomunidad de los 150 Pueblos y el Ayuntamiento de Soria; visto asimismo el borrador del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la enajenación, así como el Pliego de Condiciones Facultativas redactado por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Comisión Montes Mancomunidad-Ayuntamiento dictamina favorablemente la enajenación de referido aprovechamiento e iniciar los trámites para su contratación:

Término municipal: Quintana Redonda.

Nombre del monte: Rivacho.

Nº. del CUP: 174.

Pertenencia: Mancomunidad de los 150 Pueblos y Ayuntamiento de Soria.

Superficie: 629 has.

Aspectos económicos y plazos:

- Tasación: 9.372,10€/año.

- IVA: 21% del importe de adjudicación.

- Duración del contrato: 5 anualidades (2019/2020 a 2023/2024, ambas inclusive), debiendo quedar avalada o abonado en metálico una anualidad."

La Comisión Permanente a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad, ratificar el dictamen de referencia en toda su integridad

VII. APROVECHAMIENTO CAZA MONTE BERRUN № 170 CUP.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Montes Mancomunidad-Ayuntamiento, en su reunión del día 18 de enero de 2019, cuya trascripción literal dice como sigue:



"Examinada la orden de enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León correspondiente al aprovechamiento cinegético del monte Berrún Nº. 170 CUP, de la titularidad de la Mancomunidad de los 150 Pueblos y el Ayuntamiento de Soria; visto asimismo el borrador del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la enajenación, así como el Pliego de Condiciones Facultativas redactado por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Comisión Montes Mancomunidad-Ayuntamiento dictamina favorablemente la enajenación de referido aprovechamiento e iniciar los trámites para su contratación:

Término municipal: Soria. Nombre del monte: Berrún.

Nº. del CUP: 170.

Pertenencia: Mancomunidad de los 150 Pueblos y Ayuntamiento de Soria.

Superficie: 723,48 has.

Aspectos económicos y plazos:

- Tasación: 9.405.24€/año.

- IVA: 21% del importe de adjudicación.

- Duración del contrato: 5 anualidades (2019/2020 a 2023/2024, ambas inclusive), debiendo quedar avalada o abonado en metálico una anualidad."

La Comisión Permanente a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad, ratificar el dictamen de referencia en toda su integridad

VIII. APROVECHAMIENTO 2.200 ESTÉREOS MONTE BERRÚN № 170 CUP, LOTE SO-MAD-1447-2018.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Montes Mancomunidad-Ayuntamiento, en su reunión del día 18 de enero de 2019, cuya trascripción literal dice como sigue:

"Examinada la orden de enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León correspondientes al aprovechamiento maderable del año 2018 en el Monte Berrún Nº. 170 CUP, de la titularidad de la Mancomunidad de los 150 Pueblos y el Ayuntamiento de Soria; así como el borrador del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la enajenación, la Comisión Montes Mancomunidad-Ayuntamiento dictamina favorablemente la enajenación de referido aprovechamiento e iniciar los trámites para su contratación:



MONTE "BERRÚN" Nº 170 DEL C.U.P. 2018

LOTE SO-MAD-1447-2018. Aprovechamiento de 2.200 estéreos de madera de industria de P. sylvestris y Pinus nigra procedentes de cortas de policía en 70 has, a medición y liquidación final. PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 meses.

TASACIÓN	39.600,00 €
GASTOS DE SEÑALAMIENTO	4.536,05 €
FIANZA POR ELIMINACIÓN DE DESPOIOS	800.00 €

La Comisión Permanente a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad, ratificar el dictamen de referencia en toda su integridad

IX. ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS PASTOS EN VARIOS MUP.-

A) LOTE SO-PAS-1130-2019 MONTE CALAR Y CUBILLOS № 327.-Examinada la Orden de Enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, relativa al aprovechamiento lote SO-PAS-1130-2019-(1/1) de pastos para 24 reses vacunas en 114 has. del Monte № 327 del CUP "Calar y Cubillos" de la pertenencia de Soria y su Tierra,

Presentada propuesta por D.JOSÉ MANUEL CORNEJO MARTÍN,

La Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a **D. JOSÉ MANUEL CORNEJO MARTÍN**, el aprovechamiento de los pastos para 25 reses vacunas en 114 has. del Monte № 327 del C.U.P. "Calar y Cubillos" en el precio global de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (486,72€).** El plazo de ejecución será la anualidad 2019.

El aprovechamiento se regirá por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo de la Consejería de Medio Ambiente (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975, B.O.P. de 6 y 30 de junio de 1975), el Pliego Especial de pastos



(B.O.P. nº 85 de 29 de julio de 1977) y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que regirá este aprovechamiento de pastos, elaborado por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

B) LOTE SO-PAS-0645-2019 EN MONTE BERRÚN № 170 CUP.- Examinada la Orden de Enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, relativa al aprovechamiento lote SO-PAS-0645-2019-(1/1) de pastos para 25 reses vacunas en 17 has. del Monte № 170 del CUP "Berrún" de la pertenencia de Soria y su Tierra,

Presentada propuesta por D.JUAN ANTONIO DURÁN ARRANZ,

La Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a **D. JUAN ANTONIO DURÁN ARRANZ**, el aprovechamiento de los pastos para 25 reses vacunas en 17 has. del Monte № 170 del C.U.P. "Berrún" en el precio global de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (453,75€).** El plazo de ejecución será la anualidad 2019.

El aprovechamiento se regirá por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo de la Consejería de Medio Ambiente (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975, B.O.P. de 6 y 30 de junio de 1975), el Pliego Especial de pastos (B.O.P. nº 85 de 29 de julio de 1977) y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que regirá este aprovechamiento de pastos, elaborado por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

C) LOTE SO-PAS-0511-2019 MONTE RAZÓN № 173 CUP.- Examinada la Orden de Enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, relativa al aprovechamiento lote SO-PAS-0511-2019-(1/1) de pastos para 111 reses vacunas en 2.464,09 has. del Monte № 173 del CUP "Razón" de la pertenencia de Soria y su Tierra,



Presentada propuesta por D. Carmelo Manchado Crespo, en nombre y representación de EXPLOTACIÓN CINTORA S.L.

La Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a **EXPLOTACIÓN CINTORA S.L**., CIF B42128850, el aprovechamiento de los pastos para 111 reses vacunas en 2.464,09 has. del Monte № 173 del C.U.P. "Razón" en el precio global de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.588,41€).** El plazo de ejecución será la anualidad 2019.

El aprovechamiento se regirá por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo de la Consejería de Medio Ambiente (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975, B.O.P. de 6 y 30 de junio de 1975), el Pliego Especial de pastos (B.O.P. nº 85 de 29 de julio de 1977) y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que regirá este aprovechamiento de pastos, elaborado por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

D) LOTE SO-PAS-1127-2019 MONTE PINAR GRANDE-PLAYA PITA.-Examinada la Orden de Enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, relativa al aprovechamiento lote SO-PAS-1127-2019-(1/1) de pastos para 700 reses lanares en 350 has. del Monte Nº 172 del CUP "Playa Pita" de la pertenencia de Soria y su Tierra,

Presentada propuesta por D.ÁLVARO MEDRANO RAMOS,

La Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a **D. ÁLVARO MEDRANO RAMOS**, el aprovechamiento de los pastos para 700 reses lanares en 350 has. del Monte № 172 del C.U.P. "Playa Pita" en el precio global de **TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** (302,40€). El plazo de ejecución será la anualidad 2019.



El aprovechamiento se regirá por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo de la Consejería de Medio Ambiente (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975, B.O.P. de 6 y 30 de junio de 1975), el Pliego Especial de pastos (B.O.P. nº 85 de 29 de julio de 1977) y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que regirá este aprovechamiento de pastos, elaborado por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

E) LOTE SO-PAS-1128-2019 MONTE VEGA AMBLAU-SOBAQUILLO № 239

CUP.- Examinada la Orden de Enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente

de la Junta de Castilla y León, relativa al aprovechamiento lote

SO-PAS-1128-2019-(1/1) de pastos para 700 reses lanares en 400 has. del Monte №

239 del CUP "Vega Amblau-Sobaquillo" de la pertenencia de Soria y su Tierra,

Presentada propuesta por D.ÁLVARO MEDRANO RAMOS,

La Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a **D. ÁLVARO MEDRANO RAMOS**, el aprovechamiento de los pastos para 700 reses lanares en 400 has. del Monte № 239 del C.U.P. "Vega Amblau-Sobaquillo" en el precio global de **TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (302,40€).** El plazo de ejecución será la anualidad 2019.

El aprovechamiento se regirá por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo de la Consejería de Medio Ambiente (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975, B.O.P. de 6 y 30 de junio de 1975), el Pliego Especial de pastos (B.O.P. nº 85 de 29 de julio de 1977) y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que regirá este aprovechamiento de pastos, elaborado por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

F) LOTE SO-PAS-0648-2019 MONTE BERRÚN Nº 170 CUP.- Examinada la Orden de Enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de



Castilla y León, relativa al aprovechamiento lote SO-PAS-648-2019-(1/1) de pastos para 600 reses lanares en 700 has. del Monte N° 170 del CUP "Berrún" de la pertenencia de Soria y su Tierra,

Presentada propuesta por D. ENRIQUE ULISES RAMOS MEDRANO,

La Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a **D. ENRIQUE ULISES RAMOS MEDRANO**, el aprovechamiento de los pastos para 600 reses lanares en 700 has. del Monte Nº 170 del C.U.P. "Berrún" en el precio global de **SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (718,20€). El plazo de ejecución será seis meses a lo largo del año 2019.

El aprovechamiento se regirá por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo de la Consejería de Medio Ambiente (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975, B.O.P. de 6 y 30 de junio de 1975), el Pliego Especial de pastos (B.O.P. nº 85 de 29 de julio de 1977) y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que regirá este aprovechamiento de pastos, elaborado por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

G) LOTE SO-PAS-0508-2019 MONTE AVIECO № 169 CUP.- Examinada la Orden de Enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, relativa al aprovechamiento lote SO-PAS-508-2019-(1/5) de pastos para 65 reses bovinas en 591,93 has. del Monte № 169 del CUP "Avieco" de la pertenencia de Soria y su Tierra,

Presentada propuesta por D. EMETERIO GÓMEZ LASECA,

La Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a **D. EMETERIO GÓMEZ LASECA**, el aprovechamiento de los pastos para 65 reses bovinas en 591,93 has. del Monte Nº 169 del C.U.P. "Avieco" en el precio



anual de **NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (920,40€),** incrementándose un 0,4% anual. El plazo de ejecución será la temporada 2019-2023.

El aprovechamiento se regirá por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo de la Consejería de Medio Ambiente (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975, B.O.P. de 6 y 30 de junio de 1975), el Pliego Especial de pastos (B.O.P. nº 85 de 29 de julio de 1977) y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que regirá este aprovechamiento de pastos, elaborado por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

X. ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN VARIOS MUP.-Examinada la Orden de Enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, relativa al aprovechamiento de 80 colmenas en el Rodal 7 del Monte Avieco Nº 169 del C.U.P. de la pertenencia de Soria y su Tierra,

La Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a **D. JOSÉ MARÍA PÉREZ DACOSTA**, el lote SO-API-0509-2019(1/1), correspondiente al aprovechamiento de 80 colmenas en el Monte Avieco № 169 del C.U.P., en el precio global de **CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (181,60 €)**, ANUALES, sin incluir I.V.A. El plazo de ejecución será el año 2019.

El aprovechamiento se regirá por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo de la Consejería de Medio Ambiente (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975, B.O.P. de 6 y 30 de junio de 1975), la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola (excepto los artículos 6 y 11), la Orden AYG/118/2013, de 22 de enero, por la que se aprueba el modelo de Libro Registro de Explotación Ganadera, así como los modelos de comunicaciones o solicitudes en relación con los sistemas de identificación animal en la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, el concesionario deberá



someterse a la Ley 43/2003, de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y demás normativa vigente y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que regirá este aprovechamiento apícola, elaborado por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

XI. ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO PINOS RESINA EN MONTE RIVACHO Nº 174 CUP.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Montes Mancomunidad-Ayuntamiento, en su reunión del día 22 de octubre de 2018, cuya trascripción literal dice como sigue:

"Se cuenta del escrito del Ayuntamiento de Tardelcuende solicitando autorización para la campaña 2019 de resinación de 30.000 pinos pinaster en el Monte Rivacho N° 174 C.U.P., de copropiedad de la Mancomunidad de los 150 Pueblos y el Ayuntamiento de Soria.

La cesión se realizaría al propio Ayuntamiento de Tardelcuende que abonaría la cantidad establecida de 0,20 céntimos de euro por pie y campaña y que así mismo se encargaría de la formación de los resineros, reparto, cobro del alquiler del pino y control de los resineros y su trabajo.

Considerando igualmente la creación de puestos de trabajo que ello supondría así como el asentamiento de población en la zona,

La Comisión Mixta de Montes Mancomunidad Ayuntamiento dictamina iniciar los correspondientes trámites para la enajenación del aprovechamiento resinero en el Monte Rivacho Nº 174 a favor del Ayuntamiento de Tardelcuende, solicitando previamente al Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León su inclusión dentro del Plan Anual de Aprovechamientos del año 2019."

Remitida la correspondiente Orden de Enajenación por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, relativa al aprovechamiento de pinos resinables- Lote SO-RES-1178-2019-(1/1)-, 30.000 pies con una entalladura, localizados en el Monte Rivacho N° 174 CUP, Cuartel y tranzón: 174_T_13 (al C_15.000) y T_16(al C_15.000)

La Comisión Permanente acuerda por unanimidad de los once miembros presentes: Adjudicar al Ayuntamiento de Tardelcuende el aprovechamiento de resinación del lote SO-RES-1178-2019 en el Monte Rivacho Nº 174 C.U.P., en el precio



global de SEIS MIL EUROS (6.000,00€) más IVA. El plazo de ejecución será el AÑO 2019.

El aprovechamiento se regirá por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo de la Dirección general del Medio Natural, etc (BOP números 64 y 73 de 6 y 30 de junio de 1975), el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de los aprovechamientos de resinación en los montes de U.P. de la provincia y el particular para este aprovechamiento.

XII. ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO LEÑAS EN MUP 169 "AVIECO".Examinada la Orden de Enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la
Junta de Castilla y León, relativa al aprovechamiento de 500 Tm de Quercus pirenaica,
en una superficie de actuación de 21,91 has del Monte Avieco, Nº 169 CUP. de la
pertenencia de Soria y su Tierra,

La Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a D. RUBÉN LATORRE SANZ, el aprovechamiento de leñas correspondiente al Lote SO-LEÑ-0510-2019 a ejecutar en 21,91 has del Monte Avieco № 169 CUP, en el precio de **2.300,00€** más IVA

El aprovechamiento se regirá por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo de la Dirección general del Medio Natural, etc (BOP números 64 y 73 de 6 y 30 de junio de 1975), y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de este aprovechamiento.

XIII. APROBACIÓN FACTURAS CERTIFICACIÓN SUBVENCIÓN INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN MUP 177/180.- En relación con la ayuda concedida por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias para financiar las pequeñas infraestructuras en superficie pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla y León 2014-2020 (submedida 7.2) a favor de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria, expte 2018/42/01/00007, en



el MUP 177/80 "Santa Inés y Verdugal", y cuyos trabajos han finalizado conforme a la certificación de obra expedida por el Ingeniero de Montes D. Alfredo del Campo Torrejón, en calidad de Director de la Obra "CONSTRUCCION DE VALLADO EN MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA SO-830 EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA 177-180 "SANTA INES Y VERDUGAL"

La Comisión Permanente acuerda por unanimidad:

<u>Primero</u>.- Aprobar la factura nº 2 de fecha 28/01/2019 presentada por el adjudicatario RESINERA SORIANA S.L., por importe de 39.855,00€ más IVA (8.369,55€): TOTAL 48.224,55€, procediéndose al abono de la misma.

Segundo.- Aprobar la factura nº 202 de fecha 29/01/2019 presentada por el adjudicatario SANCHO MEDINA FORESTAL S.L., por importe de 20.020,00€ más IVA (4.204,20€): TOTAL 24.224,20€, procediéndose al abono de la misma.

<u>Tercero</u>.- Remitir la documentación justificativa de la subvención concedida por el Director General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, para el pago final del importe de la ayuda correspondiente a dichos trabajos:59.875,00€

XIV. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA SERVICIO RECOGIDA BASURA 2º SEMESTRE 2018.- Examinado el expediente referente a las liquidaciones practicadas por la Excma. Diputación Provincial correspondientes a tasas por prestación del Servicio Provincial de recogida de basuras y residuos sólidos del 2º. semestre del año 2018, que asciende a la cantidad total de 11.556,00€ la Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Abonar a la Excma. Diputación Provincial de Soria la cantidad de 11.556,00€, en concepto de liquidaciones practicadas correspondientes a tasas por prestación del Servicio Provincial de recogida de basuras y residuos sólidos del 2º semestre del ejercicio 2018, en los Montes "Pinar Grande" №. 172 del C.U.P. y "Santa Inés y Verdugal" №. 177/180 del C.U.P., ambos de la pertenencia del Ayuntamiento de Soria y de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria. La tarifa por servicio de puesta a disposición de contenedores de 2.400 litros: 34 €/contenedor-mes,



y por servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedor de 2.400 litros: 167,00 €/contenedor-mes. El servicio de porte por contenedor asciende a 139€/porte.

Segundo.- Requerir a SORITUR, S.L., adjudicatario del Campamento Público de Turismo "Urbión", sito en el Monte "Pinar Grande" № 172 del C.U.P. para que efectúe el ingreso de 6.522,00€ en la Mancomunidad, por el concepto de tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega a C.T.R. o gestores autorizados de residuos urbanos del referido Camping, correspondiente al segundo semestre del año 2018.

<u>Tercero</u>.- Requerir a CUERDA DEL POZO SL, para que efectúe el ingreso de 640,00€ en la Mancomunidad, por el concepto de tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega a C.T.R. o gestores autorizados de residuos urbanos en el paraje "Playa Pita", correspondiente al segundo semestre del año 2018.

<u>Cuarto</u>.- Requerir a los adjudicatarios del Campamento Las Cabañas, para que efectúe el ingreso de 473,00€ en la Mancomunidad, por el concepto de tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega a C.T.R. o gestores autorizados de residuos urbanos en el paraje "Playa Pita", correspondiente al segundo semestre del año 2018.

Quinto.- De esta cantidad de 11.556,90 € corresponde abonar a cada una de las Entidades 1.167,50 €, que el Ayuntamiento de Soria ingresará a la Mancomunidad para su abono a la Excma. Diputación Provincial.

La diferencia por importe de 1.586€ ya ha sido abonada por los campamentos de verano instalados en los diferentes parajes del monte.

XV. PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2019.- Formado el Presupuesto General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio económico 2019, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Secretario-Interventor municipal, de fecha 18 de enero de 2019.



La Comisión Permanente de la Mancomunidad, acuerda por unanimidad de los miembros asistentes, la totalidad de los que la integran:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad de los 150 Pueblos, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	213.610,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	121.331,00
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	200,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	13.330,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	30.000,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	637.129,00
TOTAL:	1.015.600,00
ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	21.500,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	974.100,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	20.000,00
TOTAL:	1.015.600,00

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral:

- 1- Habilitación Nacional Secretario Interventor (Grupo A)
 - 1 Secretario-Interventor Grupo A
- 2-. Administración Especial Agentes Medioambientales (Grupo C)



3 Agentes Medioambientales Grupo C

3-.Personal Laboral Auxiliar Administrativo - Funcionarización

1 Auxiliar Administrativo Laboral.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y tablón de anuncios de la Mancomunidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

XVI. ORDENACIÓN DE GASTOS 1/19.- En uso de las facultades que le están conferidas a este Órgano Corporativo y previo informe favorable de Secretaría-Intervención, la Comisión Permanente acordó la ratificación de ordenación de gastos figurados en la relación nº.1/19 por importe de 8.671,26€ que se harán efectivas con cargo a los capítulos, artículos, conceptos y funciones, que se relacionan en la misma.

XVII. RUEGOS Y PREGUNTAS. - No se formularon ruegos ni preguntas

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión a las catorce horas y quince minutos, que firmará el Sr. Presidente, conmigo la Secretaria, que CERTIFICO.

El Presidente,

La Secretaria,